



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

062 P bis

21 de noviembre 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Presidencia

Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Teresa López Hernández

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. **Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 112 AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO AL CONCEJO MAYOR DE CHERÁN, A FIN DE QUE SE DISEÑE UN PLAN PARA QUE, DE MANERA GRADUAL, SE SUSTITUYAN LAS LUMINARIAS EN SU ALUMBRADO PÚBLICO POR OTRAS QUE LES PERMITA GENERAR AHORRO EN EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO BALTAZAR GAONA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Baltazar Gaona García, Diputado de esta Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la siguiente *Propuesta de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución con la finalidad de emitir exhorto a los presidentes municipales de los 112 municipios y al Concejo Mayor de Cherán, a fin de que, en uso de sus facultades, implementen cambio de luminarias en su alumbrado público que permita generar aborro en el consumo de energía eléctrica*, para lo cual realizó la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De todos es conocido que el Derecho de Alumbrado Público, mejor conocido como DAP, es una contribución a cargo de los particulares y a favor del municipio para cubrir el pago de alumbrado público.

El artículo 115 de la Constitución Federal, entre otras cosas, dispone que el Municipio tenga a su cargo el servicio público, valga la redundancia, del alumbrado público.

Ese mismo artículo en su fracción IV señala que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara con los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; y en todo caso, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Bajo esa lógica, y de acuerdo a nuestro máximo ordenamiento, el alumbrado público, no es un derecho que deba ser cobrado a los ciudadanos, ya que como se advierte, no se trata del pago por una contraprestación directa de un servicio, como lo puede ser una licencia de construcción, un permiso de instalación de un negocio u otros.

El servicio de alumbrado público pudiera encuadrarse más bien en una contribución de mejora respecto a la infraestructura y mantenimiento de alumbrado público a cargo del municipio.

La determinación de si el DAP es un derecho o una contribución de mejoras no ha concluido, los especialistas jurídicos en el tema no terminan por ponerse de acuerdo y no es mi intención ahondar la discusión sobre cuál debe ser la interpretación.

Lo que me trae a esta tribuna es la reflexión de que no es constitucional el cobro del DAP, pero además constituye un impuesto adicional a cargo del usuario de energía eléctrica, dicho impuesto se cobra a través de la Comisión Federal de Electricidad mediante el recibo de energía que pagamos cada bimestre, en el cual se nos obliga a pagar un 10% diez por ciento adicional al consumo de energía.

Dicho impuesto no es equitativo porque el mismo porcentaje paga un inmueble con un frente de diez metros que uno de doscientos metros, lo cual refuerza su carácter inconstitucional.

En nuestra entidad la legalidad del cobro del DAP se origina con la aprobación de las leyes de ingresos de los municipios, las cuales autorizan a que los ayuntamientos, previo convenio con la Comisión Federal de Electricidad, cobren ese diez por ciento adicional al consumo de energía para cubrir el pago del consumo de energía por concepto de alumbrado público.

Por otro lado, en el año 2010 se firmó un convenio marco de colaboración entre la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, la Comisión Federal de Electricidad y el Banco Nacional de Obras y Servicios, para la ejecución del Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal.

Este proyecto plantea la sustitución de las luminarias tradicionales de alto consumo de energía por luminarias con una alta eficiencia energética, con la finalidad de reducir el consumo de energía eléctrica, la transición a un alumbrado público con tecnologías más eficientes y el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas de sistema y producto en alumbrado público.

Para acceder a estas nuevas tecnologías, se diseñó el apoyo económico a los municipios que quisieran acceder al cambio en sus luminarias, previo apego a las reglas de operación, siendo los beneficios más palpables el mejoramiento de la imagen urbana, la seguridad pública, el combate al cambio climático y para el tema que nos ocupa, el ahorro económico, el saneamiento y fortalecimiento de las finanzas municipales.

Más aun, atendiendo a la inconstitucionalidad de ese cobro, a su inequidad y proporcionalidad, así como también, para que los municipios que aún no han cambiado sus luminarias por las de alto ahorro de energía ya lo hagan.

En Comisiones Unidas de Programación y Hacienda cuando se estuvieron analizando las leyes de ingresos de los municipios para el ejercicio fiscal 2020, propuse que se redujera un porcentaje del 10% al cobro de DAP en todos los municipios, ello con la finalidad de que gradualmente se elimine el cobro inconstitucional que se les hace a los ciudadanos, estoy consciente que en la mayoría de Municipios la recaudación del DAP es deficitaria y que reducirlo les complicaría la situación financiera; sin embargo, tenemos que comenzar a buscar opciones para que se hagan ahorros en el consumo de energía eléctrica en el alumbrado público, pero también buscar los mecanismos para que elimine el cobro inconstitucional del DAP.

Es urgente que los presidentes municipales generen los mecanismos y planes de acción para que de manera gradual realicen el cambio de las luminarias por otras que ahorren en el consumo de energía, lo cual tendrá como resultado ahorros considerables en el pago de energía eléctrica por el concepto de alumbrado público con ello se está eficientando el gasto de las arcas municipales.

Las luminarias LED consumen aproximadamente el 50% menos de energía que las lámparas tradicionales, tienen una vida útil aproximada de 100,000 horas (6 veces más que las lámparas de sodio tradicionales), la temperatura del color que emite es más blanca y agradable a los ojos, no posee elementos tóxicos y contaminantes que generarían daños en el medio ambiente.

Algunos municipios del Estado ya han realizado cambios por tecnología de iluminación de lámparas tipo LED, la iluminación a base de LED se puede considerar una nueva tecnología de iluminación que presenta numerosos beneficios con respecto a los diferentes tipos de iluminación que encuentran en el mercado.

El alumbrado público es tema de especial interés en todos los países del mundo ya que este representa una gran porción del consumo energético, y su adecuada utilización asegura seguridad para los transeúntes y conductores.

Iluminar las vías de las ciudades de todo el Estado con lámparas LED, resulta un buen negocio tanto para

el medio ambiente como para los Municipios, somos conscientes que los Presidentes Municipales necesitan una inversión inicial para implementar este nuevo sistema de iluminación, pero se puede demostrar que la recuperación por el ahorro de la energía se lograra en muy poco tiempo.

Es por ello que propuse en sesiones pasadas que del presupuesto al que pueden acceder los municipios del FAEISPUM, se designe un 35% solamente para este tipo de servicios municipales, con ello se podría garantizar que los Alcaldes se comprometan a transitar a este tipo de tecnologías que se traduce en beneficios.

Se tienen programas de éxito en el cambio de lámparas tipo LED, los beneficios que han obtenido los Municipios en ahorro de energía que se traduce en ahorro económico se ha obtenido de inmediato, es por ello que respetuosamente exhorto a los presidentes Municipales y al consejo Mayor de Cherán para que hagan el esfuerzo por transitar a estas tecnologías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito presentar ante Pleno de esta Asamblea, para su discusión y aprobación la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Único. -Se exhorta a los 112 presidentes municipales y al Concejo Mayor de Cherán del Estado de Michoacán, a fin de que, en uso de sus facultades, diseñen un plan para que de manera gradual sustituyan las luminarias del alumbrado público por otras distintas que permita ahorro de energía, con la finalidad de eficientar el gasto y se traduzca en beneficios para los ciudadanos y para el medio ambiente.

Morelia, Michoacán, a 14 de noviembre de 2019

Atentamente

Dip. Baltazar Gaona García



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx